



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00245-00.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de María Rosa Tulia López y Pedro Miguel Ovalle Corredor en contra de Expreso Sur Oriente S.A.

2. Vincular al Ministerio de Transporte, a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá y a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3. Notificar la presente providencia a los accionantes y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculados, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Dejando la constancia correspondiente.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Negar la solicitud de medida provisional, como quiera que de las pruebas aportadas no se desprende la urgencia inminente requerida para tales efectos. Téngase en cuenta que la acción de tutela se resolverá en un término prudencial de no más de diez días, el cual es suficiente para el eventual amparo solicitado.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco